

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones específicas sobre las especies

ANTILOPE SAIGA (SAIGA SPP.)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente.*

Antecedentes

2. En su 18a reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.270 a 18.274 sobre *Antílope saiga* (*Saiga spp.*) como sigue:

18.270 Dirigida a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga

- a) *Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga, identificados por la Secretaría basándose en los datos sobre el comercio CITES, deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga correspondiente a los períodos 2016 a 2020 [MTIWP (2016-2020)] y 2021 a 2025 [MTIWP (2021-2025)], elaborados en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de acción para el antílope saiga; y*
- b) *Acorde con las medidas dirigidas a los Estados del área de distribución del antílope saiga en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2016-2020 [MTIWP (2016-2020)], se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga a establecer controles del mercado interno para partes de saiga, inclusive el registro de las existencias, el etiquetado de partes y productos y el registro de fabricantes y comerciantes, y comunicar esa información a la Secretaría CITES.*

18.271 Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) *asistir a la Secretaría de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) en la organización de la cuarta reunión de los signatarios del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*), que se espera se celebre en la Federación de Rusia en 2020;*
- b) *proporcionar, en colaboración con la Secretaría de la CMS, las contribuciones necesarias para el desarrollo de un Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

2021-2025 [MTIWP (2021-2025)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga spp.*) y su Plan de acción para el antílope saiga;

- c) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga spp.*, basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité de Fauna y al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS) y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS;
- d) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias; e
- e) informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión, según proceda.

18.272 Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.271, y formular recomendaciones al Comité Permanente.

18.273 Dirigida a Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 18.271 y 18.272, y formular recomendaciones, según sea necesario.

18.274 Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

*Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a que colaboren en la conservación y la recuperación del antílope saiga (*Saiga spp.*), y a que apoyen la aplicación del MTIWP (2016-2020) y el MTIWP (2021-2025).*

Actividades

3. Las conclusiones y recomendaciones del Comité de Fauna y de la Secretaría, de conformidad con las Decisiones 18.271 y 18.272, se presentaron al Comité Permanente en el documento SC74 Doc. 78. En el presente documento se resume la información puesta a disposición del Comité Permanente.

Aplicación de la Decisión 18.270

4. El 31 de agosto de 2021, la Secretaría escribió a los Estados del área de distribución de los antílopes saiga (*Saiga spp.*) y a importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga¹, invitándoles a compartir la información pertinente sobre su aplicación de la Decisión 18.270 y sobre su gestión de las existencias de especímenes de saiga, como se indica en el párrafo d) de la Decisión 18.271. Se recibieron respuestas de China y de la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong y de Japón, que están disponibles en su totalidad en el Anexo 4 del documento SC74 Doc. 78. En resumen:

¹ China, Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong, Indonesia, Japón, Kazajstán, Malasia, Mongolia, Federación Rusa, Singapur, Uzbekistán y Viet Nam.

- a) China: China informó a la Secretaría de que el antílope saiga está incluido en la lista de especies protegidas clave del estado de primera clase y se le da el nivel más alto de protección bajo la Ley de Conservación de la Vida Silvestre. Proporcionó información sobre la gestión de sus existencias [véase el párrafo 5 d) A. más abajo]. China informó de que toma medidas anualmente para controlar el comercio del antílope saiga y sus derivados, incluyendo la realización de inspecciones, la organización de la aplicación conjunta de la ley y el fortalecimiento de la concienciación y la educación del público. RAE de Hong Kong: La RAE de Hong Kong informó que no tenía información sobre las existencias de saiga. Informó de que el uso de cuerno de antílope saiga está regulado por la Ordenanza de Medicina China, que establece que las medicinas chinas patentadas que contengan cuerno de antílope saiga deben registrarse antes de su importación, elaboración o distribución y que los comerciantes deben contar con una habilitación. La RAE de Hong Kong aplica las medidas recogidas en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga* (MTIWP), incluida la capacitación sobre la aplicación de la CITES y la identificación de productos derivados de antílope saiga, así como actividades de sensibilización.
- b) Japón: Japón informó de que está aplicando el MTIWP, y en particular las medidas relacionadas con el uso sostenible y el comercio de saiga. Entre 2016 y 2020, la aduana detectó 50 casos de medicinas que contenían cuerno de antílope saiga y que no contaban con los permisos de exportación correspondientes. Se informó de que estos envíos provenían de China, la RAE de Hong Kong, la República de Corea y Singapur. El cuerno seco de antílope saiga es un ingrediente medicinal aprobado. La Federación de la Industria del Medicamento del Japón informó de que, entre 2011 y 2020, las importaciones anuales de cuerno de antílope saiga para uso medicinal ascendieron a una media de aproximadamente 340 kg, con una subida importante en 2018 que se situó aproximadamente en 1 400 kg, y de que se utilizan, en promedio, 450 kg de antílope saiga al año para medicinas, con una leve tendencia al alza. Las reexportaciones al Japón han continuado desde la CoP18 cuando entraron en vigor las anotaciones a las inclusiones de *Saiga* spp. en el Apéndice II. Tras las decisiones adoptadas en la CoP18, el Japón tomó medidas para permitir el uso de cuerno de búfalo como alternativa al uso de cuerno de antílope saiga con fines medicinales.

Aplicación de la Decisión 18.271

5. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría está dialogando con un donante sobre la financiación externa para una revisión de la gestión de las existencias de saiga prevista en el párrafo d) de la Decisión 18.271, pero no pudo obtener recursos externos para apoyar las demás actividades mencionadas en la Decisión 18.271.
- a) En cuanto a la cuarta reunión de los signatarios del *Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.)* [MOS4], la Secretaría y la Secretaría de la CMS organizaron un *Taller Técnico Conjunto CMS-CITES en el marco del Memorando de entendimiento sobre la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.)* en abril de 2019, que se dedicó en gran medida a la redacción de un nuevo *Programa de Trabajo Internacional a Medio Plazo para el antílope saiga para 2021-2025* [MTIWP (2021-2025)]. A continuación, la Secretaría ayudó a la Secretaría de la CMS y a los anfitriones, la Federación de Rusia, a organizar la MOS4, que se celebró en línea del 28 al 29 de septiembre de 2021. La reunión acordó un MTIWP para 2021-2025 que está disponible en inglés y ruso.² La reunión también aprobó un estudio de viabilidad sobre el uso sostenible de los antílopes saiga titulado "*The Sustainable Use of Saiga Antelopes: Perspectives and Prospects*"³. El orden del día de la MOS4, los documentos de trabajo y de información, las presentaciones y los resultados de la reunión pueden consultarse en: <https://www.cms.int/saiga/en/meeting/fourth-meeting-signatories-saiga-mou-mos4>.
- b) En cuanto a la conservación y el comercio del antílope saiga (*Saiga* spp.), la MOS4 examinó un informe general sobre el estado de conservación de los antílopes saiga y la aplicación del MdE sobre el saiga, basado en los informes nacionales y los informes de proyectos presentados a la Secretaría de la CMS por los Estados del área de distribución signatarios hasta agosto de 2021⁴. A continuación, se resumen

² <https://www.cms.int/saiga/en/document/medium-term-international-work-programme-saiga-antelope-2021-2025>

³ <https://www.cms.int/saiga/en/document/sustainable-use-saiga-antelopes-perspectives-and-prospects-0>

⁴ https://www.cms.int/saiga/sites/default/files/document/unep-cms_saiga_mos4_doc.5_rev.2_overview-report-on-conservation-status-and-mou-implementation_e.pdf

los aspectos principales de la información actualizada sobre el estado de conservación de los antílopes saiga.

- i) *Saiga tatarica* se encuentra en Asia Central en cuatro poblaciones: Pre-Caspio del Noroeste (Federación Rusa), Ural (Kazajistán, Federación Rusa), Ustiurt (Kazajistán, Uzbekistán y formalmente Turkmenistán) y Betpak-dala (Kazajistán, Federación Rusa). La población de *S. tatarica* del noroeste de China y las zonas adyacentes del suroeste de Mongolia se extinguió en el decenio de 1960. *Saiga borealis* se da en una sola población en Mongolia.
- ii) En cuanto a las cifras y tendencias de la población, en la MOS4 se comunicó lo siguiente:
 - A. *S. tatarica*: unos 10 000 ejemplares en la Federación de Rusia, en aumento; unos 842 000 ejemplares en Kazajistán, en aumento; 150-200 en Uzbekistán, en descenso; no se han observado antílopes saiga en Turkmenistán en los últimos 20 años. *S. borealis*: 8.451 en Mongolia y en aumento.
 - B. La mejor estimación de la población mundial de antílopes saiga en 2021 es de un mínimo de 860.600 animales.
 - C. La situación de los antílopes saiga varía según las poblaciones y los países. Entre 2015 y 2021, las cuatro poblaciones de *S. tatarica* han mostrado, al parecer, un aumento constante. Las poblaciones de Kazajistán se han multiplicado por diez desde 2015. La población de los Urales ha superado su máximo histórico en 2021. La población de Ustiurt está aumentando, pero la pequeña población de Uzbekistán está muy amenazada porque la migración hacia el sur desde Kazajistán está restringida por barreras de infraestructura lineal. La población global de *S. tatarica*, aunque todavía no se ha recuperado a los niveles de los años 80 y 90, ha aumentado sustancialmente desde la cuarta reunión de los firmantes del Memorando de Entendimiento en 2015.
- iii) La extensa área de distribución, las grandes diferencias entre las áreas de distribución estacionales, el comportamiento nómada y las fluctuaciones naturales de la población dificultan la realización de estimaciones precisas de la población de antílopes saiga y oscurecen las tendencias de la población, señalando que para los ungulados de amplia distribución como el saiga, incluso los recuentos bien realizados son probablemente subestimaciones. A pesar del aumento de la población, el saiga sigue viéndose afectado por la caza furtiva, el cambio climático, el impacto de las barreras infraestructurales y los brotes de enfermedades. Como lo demuestran las recuperaciones desde las recientes muertes masivas relacionadas con enfermedades en la población de los Urales (2010; mortalidad estimada de 12.000 animales), la población de Betpak-Dala (2015; mortalidad estimada de >200.000 animales o el 88% de la población), y Mongolia (2016-17; mortalidad estimada de ~5.000 animales o el 54% de la población), los descensos de la población pueden revertirse muy rápidamente en estas especies. Sin embargo, como se informó en la MOS4, el elevado número de saigas genera cada vez más conflictos entre los seres humanos y la fauna silvestre en algunas zonas. Por lo tanto, los antílopes saiga siguen dependiendo en gran medida de una labor constante de conservación⁵.
- iv) La MOS4 identificó varios desafíos y amenazas para la conservación, a la vez que reconoció que los antílopes saiga se percibían como menos amenazados que en 2015, pero también expresó su creciente preocupación por los impactos del cambio climático y las barreras a la migración:
 - A. Las poblaciones de antílope saiga de Mongolia, precaspiana noroeste y de Ustiurt, sobre todo de Uzbekistán, siguen siendo bajas.
 - B. Las infraestructuras lineales (ferrocarriles, carreteras, oleoductos y una valla fronteriza) están afectando a tres poblaciones de *S. tatarica* y, en particular, a las de Ustiurt y Betpak-dala, y esta situación puede empeorar debido a los inminentes proyectos de infraestructuras, a menos que se apliquen medidas de mitigación como cambiar el trazado.

5

https://www.cms.int/sites/default/files/document/unep-cms_saiga_mos4_doc.5_rev.2_overview-report-on-conservation-status-and-mou-implementation_e.pdf

- C. La matanza ilegal para obtener carne o cuernos sigue siendo una preocupación en toda el área de distribución de las dos especies, lo que sugiere la necesidad de mantener y mejorar los esfuerzos de aplicación de la ley.
 - D. La demanda de productos de saiga en los países consumidores sigue siendo elevada, el comercio ilegal continúa, las existencias parecen no estar controladas y las medidas adoptadas para frenar el comercio ilegal fuera de los Estados del área de distribución son limitadas.
 - E. Las enfermedades y las consiguientes muertes masivas siguen siendo una preocupación. Puesto que es de esperar que se produzcan nuevos brotes, es necesario un seguimiento más proactivo, especialmente en la interfaz entre la fauna salvaje y el ganado. Se necesitan poblaciones de saiga grandes y resistentes para que las poblaciones se recuperen después de un brote de enfermedad.
 - F. En Kazajstán, Mongolia y la Federación Rusa se ha observado el resentimiento de los saigas por parte de los ganaderos locales debido a la creciente competencia por el pastoreo y el agua y a la sospecha de transmisión de enfermedades al ganado. Si bien las poblaciones de saiga se están recuperando, el número de cabezas de ganado también está aumentando y los impactos humanos en el hábitat del saiga están aumentando (por ejemplo, a través de la infraestructura y el desarrollo de la agricultura). Se espera que las interacciones negativas con los humanos sean más frecuentes y es necesario desarrollar incentivos para que las comunidades locales coexistan con el saiga.
 - G. Los impactos del cambio climático sobre los saigas no se conocen bien, pero es probable que incluyan cambios en el hábitat que pueden aumentar la competencia por los recursos de agua y pastos, una mayor susceptibilidad a las enfermedades, la mortalidad causada por condiciones meteorológicas extremas y el cambio de los patrones de migración.
 - H. Se necesitan recursos y apoyo financiero continuos de las autoridades nacionales y los donantes internacionales para la aplicación de las medidas prioritarias del Programa de trabajo internacional (2021-2025).
- v) *S. tatarica* y *S. borealis* están incluidas en el Apéndice II de la CITES desde 1995. En la CoP18, se acordó enmendar la inclusión de ambas especies en el Apéndice II añadiendo la siguiente anotación: “Un cupo de exportación nulo para especímenes silvestres comercializados con fines comerciales”. La anotación se aplica a las exportaciones de especímenes de antílope saiga de origen silvestre con fines comerciales que se realizan con arreglo a las disposiciones del Artículo IV, párrafos 2 y 3, de la Convención. No se aplica a las reexportaciones de especímenes de *Saiga* spp. con arreglo a las disposiciones del Artículo IV, párrafos 4 y 5, que pueden continuar con fines comerciales o no comerciales. La información detallada sobre el comercio legal e ilegal de especímenes de saiga se incluyó en el documento SC74 Doc. 78. Los Estados del área de distribución de *S. tatarica* detuvieron las exportaciones comerciales de especímenes de antílope saiga alrededor de 2005. Desde entonces, el comercio internacional legal de especímenes de saiga se basó esencialmente en los cuernos de saiga que fueron importados por los países comerciantes y consumidores antes de que estas suspensiones de exportación entraran en vigor. El número de incautaciones de especímenes de saiga notificadas disminuyó anualmente de 2016 a 2020.
- d) En cuanto a la gestión de las existencias de especímenes de saiga, las Partes que respondieron a la consulta de la Secretaría en agosto de 2021, contestaron lo siguiente:
- A. **China** informó de que controla estrictamente las existencias de antílope saiga. Las antiguas existencias de saiga deben ser registradas, selladas de manera estandarizada y guardadas en lugares designados tras la verificación de la legalidad de la adquisición. Las existencias resultantes de incautaciones por las fuerzas del orden deberán ser supervisadas durante todo el proceso, desde la confiscación a la preservación. China señaló que la gestión de las existencias era fundamentalmente una cuestión interna, reconocida como tal en las reuniones del Comité Permanente. **La RAE de Hong Kong** informó a la Secretaría de que no se requieren licencias para la posesión de partes y derivados de especies del Apéndice II. Dado que, en la RAE de Hong Kong, el antílope saiga solo se comercializa como partes y derivados, no se dispone de información sobre el tamaño y la naturaleza de las existencias.

- B. **Japón** informó que supervisa la importación y el uso de productos de saiga, pero no proporcionó detalles sobre las existencias.

La Secretaría señala la aparente existencia de existencias relativamente grandes de cuerno de saiga en Ucrania, que se exportaron a China de forma parcial en 2019.

- e) La Secretaría informó al Comité de Fauna en los documentos AC31 Doc. 32 y AC31 Doc. 32 Addendum y al Comité Permanente en el documento SC74 Doc. 78.

Aplicación de la Decisión 18.272

6. El Comité de Fauna examinó los informes de la Secretaría en los documentos AC31 Doc. 32 y AC31 Doc. 32 Addendum y acordó proponer la renovación (con enmiendas) de las Decisiones 18.270 a 18.274 al Comité Permanente para su presentación a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes. El Comité de Fauna remitió estas recomendaciones al Comité Permanente en el documento SC74 Doc. 78 que fue presentado conjuntamente con la Secretaría.

Aplicación de la Decisión 18.273

7. En su 74ª reunión (SC74, Lyon, marzo de 2022), el Comité Permanente tomó nota del informe conjunto del Comité de Fauna y la Secretaría en el documento SC74 Doc. 78, elogió a los Estados del área de distribución del antílope saiga por sus esfuerzos para restaurar las poblaciones de antílope saiga en el medio silvestre, y a los Estados del área de distribución del saiga y a los principales Estados comerciantes y consumidores por sus contribuciones a la aplicación del *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga*; y acordó presentar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Recomendaciones

8. Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento, con las siguientes tres enmiendas propuestas para mayor claridad.

(El nuevo texto propuesto aparece subrayado, el texto que se propone suprimir está ~~tachado~~)

19.BB Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

.....

- b) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y a petición de una Parte, proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias; e
- c) a petición de una Parte, proporcionar formación para reforzar la cooperación transfronteriza en la aplicación de la CITES, la identificación de productos de saiga y las técnicas para contrarrestar el comercio ilegal.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 19.BB y 19.CC, y formulará las recomendaciones necesarias según sea necesario para mejorar la aplicación de la Convención para el antílope saiga *Saiga* spp. a los Estados del área de distribución, a las Partes y a la Secretaría, y para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

- B. La Secretaría también recomienda que la Conferencia de las Partes suprima las Decisiones 18.270 a 18.274, ya que estas Decisiones se han aplicado y se han propuesto nuevas decisiones para su adopción.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE ANTILOPE SAIGA (SAIGA SPP.)

Dirigida a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Saiga spp.) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga

- 19.AA** a) Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga* spp.) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga, identificados por la Secretaría basándose en los datos sobre el comercio CITES, deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos en el Programa de trabajo internacional a medio plazo para el antílope saiga para 2021-2025 [MTIWP (2021-2025)], elaborado en apoyo del Memorando de entendimiento sobre la conservación, la restauración y el uso sostenible del antílope saiga (*Saiga* spp.) y su Plan de acción para el antílope saiga; y
- b) Acorde con las medidas dirigidas a los Estados del área de distribución del antílope saiga que figuran en el Programa de trabajo internacional (2021-2025), se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga a establecer controles del mercado interno para partes de saiga, en particular, el registro de las existencias, el etiquetado de partes y productos y el registro de fabricantes y comerciantes, y comunicar esa información a la Secretaría de la CITES.

Dirigida a la Secretaría

19.BB Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga* spp., basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité de Fauna y al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres* (CMS) y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS;
- b) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias;
- c) impartir capacitación con miras a fortalecer: la cooperación transfronteriza para la aplicación de la CITES; la identificación de productos de antílope saiga; y las técnicas para combatir el comercio ilícito; e
- d) informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión, según proceda.

Dirigida al Comité de Fauna

19.CC El Comité de Fauna examinará, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.BB, y formulará recomendaciones al Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

19.DD El Comité Permanente examinará, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 19.BB y 19.CC, y formulará las recomendaciones necesarias.

Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

19.EE Se anima a los Estados del área de distribución del antílope saiga, a las Partes, a los acuerdos medioambientales multilaterales, a las organizaciones intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a otras partes interesadas a colaborar en la conservación y restauración del antílope saiga (*Saiga* spp.), y a apoyar la aplicación del MTIWP (2021-2025), así como la coordinación técnica del MdE del saiga.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

La Secretaría propone el siguiente presupuesto provisional para la realización de las actividades que se indican a continuación, señalando que aún no se han identificado fuentes de financiación. Estas se obtendrán en colaboración con la Secretaría de la CMS:

Decisión	Actividad	Costos indicativos (USD) (excluye los costos de apoyo al programa)	Fuente de financiación
19.BB a)	Revisión de la conservación y el comercio del antílope saiga, <i>Saiga spp.</i> - pequeño estudio técnico	40.000	Extrapresupuestaria – por determinar en colaboración con la Secretaría de la CMS
19.BB b)	Proporcionar asistencia a las Partes para garantizar la gestión y el seguimiento eficaz de las existencias, incluida la elaboración de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias.	40.000 por país que solicite asistencia y formación en persona. 30.000 para el desarrollo de materiales que permitan la identificación de productos de saiga y técnicas para contrarrestar el comercio ilegal.	Extrapresupuestaria
19.BB c)	Proporcionar formación a las Partes para reforzar la cooperación transfronteriza en la aplicación de la CITES, la identificación de productos de saiga y las técnicas para contrarrestar el comercio ilegal.	(Total – 150.000)	

La Secretaría considera que la aplicación de las Decisiones 19.BB párrafo a) y d), y de las Decisiones 19.CC y 19.DD puede llevarse a cabo como parte del programa de trabajo ordinario del Comité Permanente, el Comité de Fauna y la Secretaría.